

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas iPor un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN Nº 100-2022-MPC/GM

Calca,

2 7 ENE. 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°833-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y validad ,Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...); 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que, "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Que, <u>la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre</u>, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(...) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, <u>el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito</u>, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. <u>Esta norma en su art. 336</u>, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico- Legal N°833-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 31 de diciembre del 2021, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad y la Especialista Legal Abg. Jaqueline Delgado Masías; expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°100110 del 20 de mayo del 2021 por haber detectado la Policia Nacional del Perú que el administrado BAÑOS QUISPE JOSE DOMINGO con DNI N°45419636, domiciliado en el Centro Poblado de Amparaes S/N del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°60467X con Licencia de Conducir N°NO PRESENTA por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código G-58, por "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda" calificada como GRAVE, sancionable con multa del 8.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acumulación de 20 puntos en el récord de conductor y con medida preventiva de retención del vehículo . La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa de S/.352.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 soles) no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.



27 ENE 2027





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a BAÑOS QUISPE JOSE DOMINGO con DNI N°45419636, domiciliado en el Centro Poblado de Amparaes S/N del Distrito de Calca , Provincia de Calca, Departamento de Cusco, con la MULTA del 8 % de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente S/.352.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 soles) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como G-58 del Reglamento Nacional de Tránsito en atención a la papeleta de infracción N°100110.

ARTÍCULO SEGÚNDO: SANCIONAR a BAÑOS QUISPE JOSE DOMINGO con la acumulación de 20 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIBAD PROVINCIAL DE CALCA

CPC. Yumpen fique del Mar Santa Cruz

PRENTE MUNICIPAL

PNE 25002542



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALC

10:010:0

### DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 833-2021-SGTV-GIDUMPC/NMM

JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ

Gerente Municipal

ING. DENNIS TORRES CABEZA CC

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Dictamen Técnico Legal **ASUNTO** 

14 DICIEMBRE del 2021 **FECHA** 

Papeleta de infracción de tránsito Nº 100110 de fecha 20 MAYO del 2021 REFERENCIA

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen Técnico Legal recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

#### I. ANTECEDENTES:

En fecha 20 MAYO del 2021 se ha emitido la papeleta de infracción Nº 100110 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 20 MAYO del 2021, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito hadetectado que el (la) administrado(a) JOSE DOMINGO BAÑOS QUISPE, identificado(a) con , DNI Nº 45419636, domiciliado en CENTRO POBLADO AMPARAES S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje Nº 60467X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G58.

#### II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código G58 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 100110 emitido por personal policial en fecha 20 MAYO del 2021, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de transito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 016-200--MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

# GESTION 2019 - 2022

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

#### III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) JOSE DOMINGO BAÑOS QUISPE identificado con DNI N° 45419636., domiciliado en el inmueble sito en la dirección CENTRO POBLADO AMPARAES S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 60467X; por la infracción tipificada en el código G58 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 352.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en su record de infracciones.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

Lu Ugt. Nestor Minauro Moreyra

Aby, Using the Defeat De La Sub Gerencia De Transfor YVIA IDAD

NOCH, ENT. DE MAS F	INES	(	) EVALUACIÓN Y	OPINIÓN
ENCIÓN:		(	) AUTORIZADO	, spile.
ETIMAS		(	) ARCHIVO	1000000
FORME		(	) CUMPLIMIENTO	)
			**********	******
6291-				napana
			00/1	nonnon
	rención Ramitie IFORME	rención Ramiye	TENCIÓN ( RAMITE (	TENCIÓN ( ) AUTORIZADO ( ) ARCHIVO

4.43.	g.
2614 1813	ĕ
المعمادة	į,
15 (-) d	M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD PAPELETA DE INFRACCIÓN AL RNT D.S. 016-2009 MTC Y MODIFICATORIAS

PAPELETA DE INFRACCIÓN

Nº 100110 A 06

-	L	J.S. 0	16-200	3 MILC	DIAMETER S	ODIF	-	N. S.	Name and	PERSONAL PROPERTY.		41	111	70	01	911		-	K	JC.	201	130074242
					D	AT	Contract Contract	A COLUMN TO A	STREET, SQUARE,	C	ИС	Dι	C	О	R						1 1 1 1 1 1	Autorizo expresamente que las
Apellid	os	4	Ban	ron	)	(1)	Ų15	pe	_ ر													comunicaciones y/o resoluciones emitidas
Nombre	es		To	e	D	smu	m	ge	5													por la Municipalidad
Tipo de docume		0	NI	L N	° Doc	umen	to ,	00.	51	11	9	6	3	6								Provincial de Calca, se me notifique a
Domici		0	ent			upl		01		Ins	Des	7	7	7	J			-		-		través del correo electrónico y/o
CELUL			000	T	1	CISC		$\tilde{\exists}$	10	orreo	4	-		v	_							Número de Celular consignado, de
		-					1	$\vdash$	-4			LI.	-	77.2	1	16		C.	digo		-	conformidad con lo
Distrito		C	q a	ス		rovi			2001	ccc				giór		W2	U	Di	strito			establecido por el numeral 20.1.2 del
						N° D	DE L	ICE	NC	AE	E C	10:	DU	CIR		and the second	FEC! Dia		E INFR Mes		Año	artículo 20° del Texto Único Ordenado de la
					No	0	B	14	S	n	10					2	0	C	5	1	21	Ley N° 27444, Ley del
AKU	0	(A)	(K) (U	0	(A)	(K)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>6 5</b>	<b>(b)</b>	0	_	1 6	Procedimiento Administrativo
B ( ) (V	(T)	(B)	(I) (V	(I)	(B)		(V)	(T)	1	(T)	1	1	1	1	1	-	1 6	(1)	100		12	General, aprobade por Decreto Supremo
© M W	2	0	(M) (W	2	0	M	(W)	2	2	2	2	2	2	(2)	2		(2) (7)	0	2	-	$\simeq$	N° 004-2019-JUS y El Reglamento del
0 N X	3 8523	0	N X		0		$\widetilde{\otimes}$	3	3	3	3	3	3	3	3	-	3 8		3	- H	0	Procedimiento
(E) (O) (Y)		10.355	0 Q		(E)		(8)	<u>(4)</u>	4	4	4	(4)	(4)	4	4		(4) (9)		(4) (9	MI	nutos	Administrativo Sancionador Especial
(F) (P) (2)			P 2		E		(2)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(3)	(5)	-	$\sim$	L	-	- 1	7	de Tramitación Sumaria en materia
60	6	0	@	6	0		0	6	6	6	96	6			1	Old	se/Cate	gur	-	~	icia	de transporte y
(H) (R)	7	(E)	R	7	(E)			300000	100	10000			6	6	6	Α			~ `	16)		tránsito terrestre, y sus servicios
				100	10000			0	0	0	0	7	0	0	0		(III) (III)		(11)	_		complementarios : aprobado por el
(1) (S)	(8)	0	(S)	(8)	0	(S)		(8)	(8)	8	(8)	8	8	(8)	8	-	①		-	(b)	(llc)	Decreto Supremo Nº
① ①	9	<b>①</b>	①	9	0	1		9	9	9	9	9	9	9	9	(O)	lo exhibia icensia	0	Ailltar (	) Otro	s	004-2020.
	THE SALE	Z -	E PL	A(c)	- 1	313	@) B 7		-		anean)		ř	No.7	arjeta d	e Pront	DAT	os	DEL	VE	- 0	LO
6		0			4	2		6	+	X				Tar.	de d V	er cular	10	00	211	45	0	
AKU(	D (A	(K)	0	) (A	(K)	(U)	0	0	0	0	0	0	0	M	arca		TUS				Fabr	no de licación ZO/+
BLV(	D (B	(L)	(V) (1			(V)	1	1	1	1	1	1	S	Tipo d	e vehic	ulo (	5				C	olor no lo
OMW2	0	(M)	W (2			W	2	2	2	2	2	2	1			Co	nducta d	e la	infracci	ón de	tectac	da 0
0 N X 3			⊗ 3			$\widetilde{\otimes}$	3	3	3	3	3	3	N									
€ Ø Ø			Ø €				<u>(4)</u>	<u>(4)</u>	<u>(4)</u>	(4)	(4)	(4)										
FP25			(Z) (5	) E			(5)	5	(5)	(5)	(5)	(5)	P									
60			(6			$\sim$	6	6	6	(6)	6	6	L			BINA	MOT-VC	7-1-	Water land			
HR 7			G				3	0	0	0	0	7	A		NI/O	tro	DA	0.5	DEL		SIII	50
(I)(S) (8)			(8				8	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	C			ombres						
①T (9	3 22	_	(9	1			9	$\sim$	_	_	100	=	A	Wheiii	ous y it	Uniores						
CERTIFICATION OF THE PERSON OF	102200	OTHER DESIGNATION OF THE PERSON OF THE PERSO	<b>MANAGE</b>	STATE OF THE PERSON		NAME OF TAXABLE PARTY.		9	9	9	9	(9)	excustous	AND UNK	Name of Street							
INFRAC	CCIÓ	N	INF	ORM	ACIO	A NÒ	ADIC	101	VAL	SO	BRE	LA	INF	RA	CCI	ÓN	AU	то	RIDA	AD O	QUE	SANCIONA
Tipo	Có	digo	Av./C	adra/		N 1.	T	1	1	1	-						Ap. Pate	rno	(())	WSF	e	
R	5	8	Carre	tera	1	70.	1.	18	1 00	id (	7						Ap. Mate	rno	Vec	må	ro	
Tránsito/	_			-		-	1	-+	1	-		1	Cuad	dra/Km			Nombi	re	Jac	Juel	me	Sella
Muy Grave	0	0	Refer	encia	F	IM	1h	9	el	Ne	100	gr					N° CIF	9	3 1	7	2	3507
M	0	0															Unida	d	CI	A		CAICA
Transito/	@	2	Tipo:		0			1	2	3				Priva	do	4	<b>(5) (6)</b>		-	Prue	ba de	el Testigo
Grave	3	3	Modal	idad: Obser	vacior	nes de	el Cor	nduc	tor	Т	Oh	serva	cion	es da	LFfn	tivo D	olicial		Filmico		Fotog	ráfico Otros
Tránsito/	4	4												SCY	-	LIVU P	Unicial		Especifi	car:		
Leve	1	(5)									2	9 1	1	20()	10			1	- E-STILL	0.70%		
(L)	6	0 6																				
	0	0	7 Firma del Conquetor Firma del Efectivo Policial																1			
	3																					
	9	9		1	51	1	_	/					J	للة	لسلط	F				Fi	rma d	el Testigo
Medida pr				2	D								-	-	-			+	Veeldana			-50
Retencie				Retend	ión de	e Vehi	culo	0	Inter	namie	ento d	le Ve	nículo	C	) Rem	noción	del Vehico	ulo	Si (	e de Tri No	-	Con Daños Personales
ABI	Retención de Licencia Retención de Vehículo Internamiento de Vehículo Si (											0	,10	<u> </u>	37 0 100							

BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC y MODIFICATORIAS

Nº 100110 A